



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fortalecer acciones en favor de la prevención y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el país.



El suscrito Senador, José Ramón Enríquez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fortalecer acciones en favor de la prevención y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el país**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El confinamiento fue una de las principales medidas adoptadas por los gobiernos de casi todas las naciones para mitigar la pandemia de COVID-19. A las tensiones producidas a partir de este fenómeno se le atribuyeron algunas problemáticas vinculadas con estado emocional y económico de la población; entre ellas, el abuso del consumo de alcohol, aumento en los niveles de estrés e incremento en los niveles de violencia al interior de los hogares; al punto que en el mes de abril, el Secretario General de la ONU, hizo un llamado a la paz en los hogares de todo el mundo, instando a los Gobiernos a incluir la prevención y la reparación de los casos de violencia (particularmente contra las mujeres) en sus planes nacionales de atención a COVID-19.

México comenzó el tránsito hacia la “Nueva normalidad” en el mes de junio, momento en el que las cifras de delitos contra las mujeres aumentaron, según lo muestran los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), donde se muestra un incremento del 45.8% en llamadas de emergencia para atender situaciones de violencia contra mujeres. Sobre las denuncias, especialistas apunan a que durante el confinamiento era más complicado acudir a fiscalías y procuradurías para



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fortalecer acciones en favor de la prevención y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el país.



presentarlas, debido justamente a que las víctimas no podían salir de casa¹. La violencia en el entorno familiar es un problema muy complejo que debe atenderse de manera pronta, ya que sus efectos repercuten en cada una de las personas que integran ese núcleo familiar y en la sociedad entera.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indicó hace unos meses que encuestas realizadas en México, antes de la pandemia, evidenciaban que el hogar era el lugar más peligroso para las mujeres y sus hijos e hijas en México, situación que acentuó su gravedad durante el confinamiento.

Las investigaciones sobre violencia en la familia² han dado cuenta de que existe una estrecha relación entre la violencia en la pareja y el maltrato infantil. La mayoría de los casos apuntan a que la persona que maltrata, generalmente un hombre, suele agredir a la mujer y a las y los hijos; aunque también se dan casos en donde la agresión se presenta de un hombre hacia la mujer, y ésta o ambos, hacia las y los hijos (niñas, niños y adolescentes)³.

El artículo 19º de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño, establece que la violencia es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.” Los tipos de violencia que a los que suelen enfrentarse las niñas, niños y

¹ INFOBAE, Incrementó la violencia contra las mujeres en la nueva normalidad, 10 de agosto de 2020, [en línea] consultado en <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/10/incremento-la-violencia-contra-las-mujeres-en-la-nueva-normalidad/>

² La violencia familiar se define como “[...] un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño. En CNDH, ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos, 2016, [en línea], consultado en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foil-Que-violencia-familiar.pdf>

³ Patró, Hernández, Rosa Limiñana, Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos y mujeres maltratadas, Anales de psicología, Vol. 21, No. 1, 2005, [en línea] consultado en <https://revistas.um.es/analesps/article/view/27071>

adolescentes son: la violencia física, violencia sexual, violencia emocional, descuido o trato negligente, prácticas perjudiciales e institucionales.

Violencia contra NNA	Tipo de violencia	Definición
<p>Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual</p>	Física	Uso de la fuerza, mortal y no mortal, sobre NNA que deriva en daños reales o potenciales, que se manifiesta en: castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, intimidación física y novatadas por parte de adultos o de otros niños.
	Sexual	Incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial, utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial, utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
	Emocional	Forma de maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y descuido emocional. Se manifiesta como una relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros, asustar al niño, aterrorizarlo y amenazarlo; explotarlo y corromperlo; desdenarlo y rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo, insultarlo, injuriarlo, humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo y herir sus sentimientos. Exponerlo a la violencia doméstica o desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas.
	Descuido o trato negligente	Falla en la cobertura de las necesidades físicas o psicológicas de NNA, así como en la protección contra el peligro o en la provisión de servicios cuando las personas responsables del cuidado de NNA tienen los medios y el conocimiento para hacerlo.
	Prácticas perjudiciales	Normas, leyes o costumbres legales, sociales, comunitarias o familiarmente validadas o aceptadas cuya vigencia se traduce en actos, obligaciones, restricciones o rituales que pueden menoscabar o perjudicar la integridad física o psicológica de NNA.
	Institucional	Daños, directos o indirectos, y omisiones causadas por autoridades estatales de todos los niveles. Las omisiones pueden consistir en no aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo, no aplicar adecuadamente las leyes y reglamentos, así como no contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicas y humanas para detectar, prevenir y combatir la violencia contra NNA.

Fuente: adaptación de la Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011)

Todos los tipos de violencia afectan negativamente a quien la experimenta. Sus repercusiones pueden observarse a nivel físico y psicológico.

Estudios en el campo de la psicología han encontrado que en el caso de niñas, niños y adolescentes que son testigos o viven el maltrato, su sentimiento de seguridad se ve afectado, igual que la confianza en las personas que les rodean; incluso pueden llegar a desarrollar cuadros de ansiedad o altos niveles de estrés; depresión, la percepción de no ser queridas o queridos y otros sentimientos que afectan su desarrollo. En general, la exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de los menores, que en ocasiones pueden presentarse a través de conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes), conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes). Además, las niñas, niños y adolescentes que viven

en entornos violentos presentan un menor rendimiento académico respecto a familias en donde no hay violencia.

Según datos del Informe Anual para México⁴, presentado por UNICEF:

- 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares.
- 5.1% de las niñas y niños menores de 5 años reciben cuidados inadecuados, están solos o al cuidado de otro niño o niña menor de 10 años.
- 6 de cada 10 mujeres adolescentes entre 15 y 17 años han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, física, sexual o económica.
- El hogar es el tercer lugar donde los niños y niñas están expuestos a la violencia.
- El 20% de las personas extraviadas o desaparecidas en el país durante 2017 correspondió a niñas, niños y adolescentes. De este número, el 60% lo integraron niñas y mujeres adolescentes.
- Entre 2010 y 2017 ocurrieron 10,547 defunciones por homicidio de niñas, niños y adolescentes. Un 76% corresponde a niños y hombres adolescentes y el 24 a niñas y mujeres adolescentes. La edad más vulnerable la componen las y los adolescentes de entre 12 y 17 años.

Por su parte, el SESNSP dio a conocer⁵ que:

- Durante 2017 se obtuvo un registro de 12,000 infantes con lesiones graves, producto del maltrato.
- De 2007 a abril del 2018, se registró que 9,358 personas (de 0 a 19 años) fueron objeto de desaparición sin que se tuviera noticias sobre su paradero.

⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Informa Anual México 2018, [en línea], consultado en <https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/2019-07/Informe-Anual-2018.pdf>

⁵ Quiroga, Ricardo, Alarmantes cifras de violencia, contra la niñez en México, 23 de septiembre de 2019, [en línea] consultado en <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Alarmantes-cifras-de-violencia-contra-la-ninez-en-Mexico-20190923-0103.html>

- A finales de 2015 y septiembre del 2018 se registraron 225 feminicidios de menores de 18 años. Periodo en el que también se registraron 13,752 denuncias por lesiones dolosas hacia mujeres menores de edad.
- En el 2017, aproximadamente 10,000 niñas de entre 10 y 14 años se convirtieron en madres a causa de abusos sexuales.

A estos datos, se suma la información de la Guardia Nacional⁶, donde se detectó que durante los dos primeros meses del confinamiento (marzo y abril), la pornografía infantil expuesta en Internet reportó un crecimiento de 73 %, y de ésta, el 80% es transmitida a través de Facebook.

En la publicación Panorama Estadístico de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en México, UNICEF refiere que los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes no suelen ser denunciados. Las razones de ello obedecen en parte, al temor que se tiene al agresor, a la exposición pública, o a la estigmatización; también a la desconfianza en las autoridades; al desconocimiento sobre derechos de este grupo o a la ausencia de mecanismos para reportar y pedir ayuda.

Aunado a esto, cabe recordar que la nueva modalidad escolar que se ha implementado en el país, no contempla -por obvias medidas sanitarias- el contacto entre el alumnado; reduciendo en cierta medida los vínculos que pueden establecer niñas, niños y adolescentes con sus compañeras y compañeros, incluso con su profesorado, a menos que cuenten con medios electrónicos y recursos que les permitan el ejercicio de nuevas formas de socialización a través del uso de redes sociales. Lo que se traduce en la reducción de su espacio para socializar e incluso denunciar los abusos a los que pueden estar siendo sometidas y sometidos.

⁶ Ordaz, Arturo, Estiman aumento de cibercrimen y pornografía infantil durante pandemia, Forbes México, 13 de mayo de 2020, [en línea] consultado en <https://www.forbes.com.mx/noticias-cibercrimen-pornografia-infantil-pandemia-coronavirus/>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fortalecer acciones en favor de la prevención y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el país.



El artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes indica que esta población tiene “[...] derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.” Como se observa en los datos, los índices de violencia a los que se encuentra expuesta la infancia y adolescencia mexicanas son preocupantes y distan del cumplimiento de este precepto normativo.

La situación a la que se enfrentan hoy en día, las niñas, niños y adolescentes en México, comprende una serie de desafíos, muchos de los cuales ya están afrontando, pero otros están por venir; de manera que corresponde a las autoridades mexicanas y a la sociedad en conjunto, refrendar el compromiso para responder con acciones concretas en favor de la protección ante la violencia y el abuso contra la niñez y adolescencia en todo el país.

En este sentido, corresponde a todos los sectores de la sociedad hacer un frente común para informarse y actuar en coadyuvancia con las autoridades correspondientes, a fin de prevenir o detener cualquier acto que atente contra la integridad física y mental de la niñez y adolescencia mexicana.

Por lo anteriormente argumentado, se somete a la consideración de esta soberanía, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La H. Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fortalecer el diálogo con la sociedad, a fin de proveer información sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a fortalecer acciones en favor de la prevención y erradicación de la violencia contra la niñez y adolescencia en el país.



SEGUNDO.- La H. Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a masificar la difusión de material informativo orientado a la prevención y rechazo de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- La H. Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a las autoridades federales, estatales y municipales, a fomentar la cultura de la denuncia contra cualquiera que vulnere la integridad física y mental de niñas, niños y adolescentes.

Senado de la República, sede de la Comisión permanente, a los once días del mes de agosto de 2020.

Sen. José Ramón Enríquez Herrera